

EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

Núm. 156. Alicante 22 de Noviembre de 1873. Año IV.

LA IGLESIA ANTI-CATÓLICA

EN PRUSIA.

II.

Los alemanes disidentes de la Iglesia católica, los llamados *católicos viejos*, pretenden seguir perteneciendo al seno de esta Iglesia, como se declaró en el conciliábulo celebrado en Colonia en 4 de Junio último. Pero ¿cómo pueden justificar esta asercion? ¿Cómo pueden permanecer en el gremio de la Iglesia católica los que voluntariamente han desertado de sus banderas, y han abandonado á su único y verdadero jefe? Los llamados *católicos viejos* han creído seguramente que á ellos les es lícito fundar ó reformar la Iglesia, dándola el carácter que mejor les plazca. Pero este es un gravísimo error, y lo más notable es que ellos no ignoran que sea así; mas les conviene aplicar el nombre de católica á la Iglesia que ellos forman, y de aquí el empeño de conservar este nombre, porque creen que de este modo han de arrastrar al cisma á la multitud de verdaderos creyentes.

El mecanismo y organizacion de la Iglesia no puede estar á merced de los criminales caprichos de los malos hijos que, en un momento de soberbia locura, abandonan á la madre que les dió el ser de tales, educándolos y alimentándolos con alimentos divinos. La Iglesia católica fundada por el mismo Jesucristo, no se compone solo de los fieles que la forman, sino de estos con su cabeza que es el mismo Jesucristo, y en su representacion su Vicario el Sumo Pontífice. Tal es su estructura admirable, tal su organizacion divina. Destruida esta organizacion desaparece la Iglesia; ni la formaria el jefe sin súbditos, ni los súbditos sin cabeza. Y esto se comprende perfectamente por el menos versado en estas materias. La Iglesia es un cuerpo viviente, y no hay ni se concibe cuerpo de esta índole sin su cabeza, de donde nazca la vida y direccion á todo él.

Ahora bien, los llamados *católicos viejos* alemanes, pretendiendo formar ellos la Iglesia católica y separándose de la obediencia del Papa, han convertido la Iglesia en un cuerpo acéfalo, puesto que le han quitado la cabeza, y la han conde-

nado á la muerte, puesto que un cuerpo sin cabeza no puede vivir.

Así es, en efecto: la Iglesia que ellos pretenden establecer no puede vivir, porque han comenzado su inícuca obra privándola del miembro principal, la cabeza; y si vive, no vivirá como la Iglesia católica, como la verdadera Iglesia, sino como una de tantas sectas separadas del centro de unidad, que solo se halla en el jefe supremo de la misma Iglesia establecido por Dios. Solo vivirá una vida incierta y llena de mudanzas, sin fijeza en principios inmutables por lo eternos, como viven las sectas protestantes desde el momento que abandonaron el centro de la verdad. Tal será la vida, y no puede forzosamente ser otra, de la nueva Iglesia que pretenden establecer los *católicos viejos* de Alemania.

Mientras esperamos ir tocando los fatales resultados de esta humana institucion, que nunca llegará á ser verdadera Iglesia por lo mismo que es puramente humana, sigamos en el estudio de las vicisitudes por que va atravesando y de las fases que presenta en el nuevo imperio alemán.

Ya una sentencia del mas alto tribunal de Prusia ha hecho en favor de los cismáticos una importante declaracion. Un periódico católico habia censurado en frases desdeñosas la misa celebrada en una iglesia parroquial de la nueva

secta, y habia sido denunciado como infractor del artículo 166 del código penal alemán, que castiga los ultrajes inferidos á las iglesias cristianas ó á sociedades religiosas que gozan de los derechos de corporacion. En primera instancia ese periódico habia sido absuelto: llevado el asunto ante el tribunal de apelacion de la provincia del Rhin, éste confirmó la absolucion, fundándose, para no creer infringido el artículo 166 del código, en las consideraciones siguientes: «Entre las iglesias cristianas reconocidas por el Estado, á que la ley se refiere, no hay, fuera de la Iglesia evangélica, mas que la Iglesia católico-romana, que reconoce por su jefe espiritual al Papa, y está representada en Prusia por los obispos nacionales que el Estado ha reconocido como tales.»

«Esta Iglesia existe todavía con toda su organizacion en el seno del Estado, y los llamados *católicos viejos*, rehusando admitir las resoluciones del concilio del Vaticano, se han organizado en parroquias sin el concurso de la autoridad espiritual á que estaban sometidos hasta aquí; practican un culto especial, separándose de la Iglesia católico-romana en lo relativo á la doctrina lo mismo que á la disciplina, y no pueden por tanto representar ya á esa Iglesia. Por el contrario, segun el sentido de la ordenanza de 1847, han formado una nueva sociedad religiosa, á la que no debe concederse la proteccion del artículo 166

del código penal, hasta que el Estado haya reconocido esa sociedad dándole los derechos de corporación.»

El tribunal superior, entendiéndolo de diferente manera, ha revocado la sentencia del tribunal de apelación, declarando á su vez: que en esa sentencia se han desconocido los límites dentro de los que deben permanecer los tribunales encargados de la aplicación de las leyes del Estado; que la cuestión sobre cuáles doctrinas son tan esenciales en una Iglesia que es necesario profesarlas para no dejar de pertenecer á ella, debe resolverse exclusivamente en el terreno religioso; que este principio debe aplicarse especialmente al caso de que el conflicto de opiniones verse sobre la extensión de la competencia de los órganos de la autoridad de la Iglesia, y de que una de las partes se separe, por la divergencia de pareceres, para practicar un culto separado; que el tribunal civil no tiene derecho para decidir la cuestión religiosa de si los que se llaman á sí mismos *católicos viejos* se han separado de la Iglesia católico-romana; que estos no han declarado que salen de la Iglesia católica, pues, por el contrario, pretenden seguir perteneciendo á ella, y profesan la opinión de que el dogma de la infalibilidad pontificia adoptado por otros miembros de la misma, con arreglo á las resoluciones del Vaticano, es una doctrina errónea, cuya adopción debe ser considerada

como una apostasía; que el Estado no ha puesto á su reconocimiento de la Iglesia católica la condición de que sus adictos admitan como artículo de fe determinadas doctrinas, cuya importancia y carácter corresponden á lo religioso, no debiendo mezclarse en ellos de modo alguno el Estado; y que, por consecuencia de todas estas consideraciones, se ha de entender que los *católicos viejos* tienen derecho á la protección del código penal en lo relativo al servicio divino y al rito.

Los fundadores de la nueva Iglesia alemana han invitado á los de la nueva Iglesia suiza á celebrar juntos un congreso en Costanza. La sociedad helvética que se llama de los católicos liberales, denominación que el ex-carmelita P. Jacinto prefiere á la de *católicos viejos*, pero que, á pesar de la diferencia de nombre, tiene las mismas aspiraciones y doctrinas que los cismáticos de la Germania, se ha reunido el 31 de Agosto en Olten; punto en que la sociedad se constituyó por primera vez en 15 de Setiembre de 1871.

El objeto del nuevo conciliábulo era adoptar resoluciones para la organización de una Iglesia, y para preparar la creación de un obispado suizo á imitación del alemán. Habían sido invitados los gobiernos cantonales que se hallan en lucha contra Roma, y tres de ellos habían aceptado la invitación, enviando

delegados. Ochenta y ocho fueron los concurrentes, que representaban 38 secciones organizadas por la secta naciente en el territorio de la Suiza.

Sin dificultad se convino, como era de suponer, en la idea de enviar diez y siete delegados á Costanza, para que asistan al tercer congreso de los *católicos viejos* de Alemania, y de procurar que además estén allí representadas las diferentes nacionalidades de la Suiza, á cuyo fin se acordó publicar un manifiesto en tres idiomas en los periódicos amigos de la Suiza alemana, de la Suiza francesa y de la Suiza italiana. Se hizo además la declaración de que los suizos no olvidarán en el congreso de Costanza que, si bien se proponen el mismo objeto que los alemanes, las condiciones políticas y nacionales señalan procedimientos distintos; y que, por tanto, su intención es no tomar parte sino en el exámen de las cuestiones religiosas de interés común, y abstenerse de discutir, ó por lo menos de votar, en los debates cuya solución no deban buscar desde su punto especial, sino del lado de acá de la frontera. En estas salvedades estarán muy conformes los alemanes, que si ven con gusto que en Suiza se trabaja por lo mismo por que ellos se esfuerzan en su patria, tienen también empeño é interés en dar carácter nacional á su Iglesia.

La junta de delegados reunidos en Olten ha tomado multitud de resoluciones en el mismo día 31 de

Agosto. Ha vuelto á proclamar la conformidad de sus doctrinas con las del congreso de los *católicos viejos* celebrado en Colonia. Ha declarado que la constitución de la Iglesia de los *católicos viejos* de Suiza no reconocerá otro principio que el democrático, que toma por base el municipio, y que aplicará el sistema representativo estableciendo organismos sinodales encargados de velar por la conservación de la unidad, y de atender á la dirección y desarrollo de las instituciones eclesiásticas.

Ha encargado á su junta directiva el nombramiento de una comisión eclesiástica provisional, compuesta de eclesiásticos y de legos, que se ocupa en formular, de acuerdo con las autoridades de la Confederación y de los cantones, los proyectos relativos á la fundación de la Iglesia nacional, á la erección eventual y á la organización del obispado, los cuales serán sometidos á una futura asamblea.

Ha determinado desde luego, que el nombramiento del obispo corresponderá al sínodo diocesano, compuesto de los delegados eclesiásticos y legos de los municipios, y que el elegido no podrá prestar el juramento legal de cumplir bien su cargo, sino ante la autoridad que lo haya elegido. Y después de rechazar nuevamente varios decretos procedentes de Roma, la junta de delegados expone su deseo de que se entre ya resueltamente en el camino de las reformas, y que desde

luego se realicen varias, de que nos ocuparemos en el artículo próximo.

Mas antes de concluir el presente, creemos oportuno alguna observacion á las peregrinas y atrevidas doctrinas sentadas por la junta de Olten. ¿De dónde, preguntaremos á sus sábios individuos, han recibido la mision de nombrar comisiones de eclesiásticos y legos para presentar proyectos de fundacion de una Iglesia nacional? ¿De dónde han aprendido que la Iglesia es de fundacion humana? Desde el momento en que fuera así, ninguna Iglesia seria la verdadera, ó lo habian de ser todas, lo cual es un absurdo.

La Iglesia verdadera no puede ser sino de fundacion divina, porque ha de ser la depositaria suprema de la verdad moral y religiosa, y la verdad es de origen divino. Por esto la Iglesia católica es la única verdadera, porque por una sucesion de tiempos no interrumpida procede del mismo Dios. Cítese otra Iglesia que pueda presentar tan alta y divina genealogía. No se citará, porque no se halla en la historia del mundo. Por esto yerran de una manera lamentable los pretendidos fundadores de la *Iglesia nacional* de Alemania, al creer que así se pueden fundar iglesias, como se forman planes de campaña. Los *católicos viejos* en esta parte, como en muchas otras, han olvidado la verdadera doctrina, porque á su so-

berbia cismática ha convenido olvidarla.

Lo mismo debemos decir del nombramiento de los obispos que quieren someter al sínodo diocesano, como si el carácter episcopal pudiera obtenerse de cualquier junta ó asamblea por respetable que fuese. La autoridad episcopal dimana del mismo Dios, como quiera que entraña la de consagrar á sus ministros y la de regir por sí y alimentar en la buena doctrina á la grey que le está encomendada. La autoridad divina no puede obtenerse sino del que por una cadena no interrumpida la ha recibido de Dios, esto es, del Papa sucesor de San Pedro y Vicario único de Jesucristo en la tierra.

Por consiguiente, ¿cómo esta autoridad han de tenerla la junta de Olten ni todos los *católicos viejos* alemanes? No la tienen, porque no se les ha conferido por el único depositario de ella en la tierra, el Sumo Pontífice. Los *católicos viejos* alemanes y sus conciliábulos están separados de la fuente de la verdad; son ramas secas desprendidas del árbol de la fé, de la unidad y de la verdadera Iglesia, que pronto consumirán las llamas de su propia soberbia; son hijos pródigos ausentados de la casa paterna, por cuyo regreso se elevan al cielo las oraciones y los votos de los fieles hijos de la Iglesia de Cristo.

Á NUESTRA SEÑORA DEL SAGRARIO

DE TOLEDO.

ODA. (1)

«No hay mas allá!»... Y tras del grito
(impío
Que alzó en su orgullo el hombre,
Patria y virtud; Dios mio!
Fueron tan solo un nombre.
Que no hay virtud sin fé; ni arde sin ella
De patria el fuego santo!
Por eso va la humanidad errante
Entre la duda y el error y el llanto!!
Y término á su guerra
No ha de encontrar, ni á su perpétuo
Sino aparta sus ojos de la tierra (anhelo,
Para mirar al cielo.
Que dió al águila Dios sus fuertes alas
Y ojos de diamante,
Para que tienda el vuelo
Sobre el monte gigante,
La luz del sol bebiendo centelleante;
Y dió al León sus garras y melena
Y su rugido que de espanto llena,
Para que reine altivo en el desierto;
Y al pez de transparentes
Escamas ha cubierto
Para que libre cruce el mar profundo....
Pero dió al hombre un alma, imágen suya,
Para oírle esclamar «Tú hiciste el mun-
¡Ahora inmortal! Espíritu que lanza (do»
Su raudopensamiento
Tras el bordado azul del firmamento,
Y en el seno de Dios solo descansa!
¡Si, «hay mas allá!»; pero jamás el
Con su razon alcanza (hombre
A descifrar su origen y destino.
Perdió el Eden!; y es sola su esperanza
El Hombre Dios, que dice cuando avan-
«Yo soy luz y camino.» (za
Que hora es ya que lancemos
Nuestro grito de fé, y al viento demos

El estandarte dó la Cruz ondea;
Quien no lo agite en la potente mano
Por cobarde ó traidor tenido sea!
Que no merece el nombre de cristiano
Quien se esconde en la estancia solitaria
Para alzar entre sombras su plegaria,
Juzgando que se humilla
Si advierte el mundo vano
Que dobla en los altares la rodilla.
No era así, no era así cuando el guerrero
De Aragon y Castilla,
En la diestra el acero
Y en el pecho la insignia triunfadora,
Al Arabe arrojó, que aun triste llora!
No era así, no era así cuando cruzaban
Tres carabelas por el Ponto fiero
Y un mundo á España daban;
A España que miraban
Asombradas de Europa las naciones,
Y de pavor temblaban.

El valor de la fé! con él se prueban
Los libres corazones,
Y por él en la historia
Los héroes alcanzaron
Las palmas de la gloria:
Tu le tienes tambien, y á mi llegaron
Los ecos de tu fama
¡Noble academia! y en ardiente llama
Mi religioso espíritu inflamaron.
¡Grande mision te inquieta!
Grande y bella mision que envidiaria
La corte de Querubés
Que está junto á Maria!
Pues tú á su trono subes,
Con las plegarias del amante labio,
Los himnos del poeta,
Los elogios del sábio
Los confundes en uno, y encendiendo
Así nuestros amores,
Cual llamas que se juntan van creciendo.

Tambien llego yo á tí, tambien mi
Aspira á resonar en tu recinto (canto
Con entusiasmo santo,
Para ensalzar la Virgen sin mancha
Que allá en la cumbre brilla
De la inmortal Sion... Mi patria bella
Todo amor y esperanza cifró en ella
Desde el feliz momento en que á la orilla
Del Ebro caudaloso,
Cual protectora estrella
Se apareció al apostol venturoso!
Por eso como Madre proclamada

(1) Fue premiada por la Academia Bibliográfica-Mariana de Lérida en el certámen de 12 de Octubre último.

De España fué, y dó quiera
 En magníficos templos adorada;
 Por eso el Tajo admira en sus cristales
 Su imagen venerada,
 Y con potente voz y sosegada
 Va cantando sus glorias inmortales.

Salve, imperial Toledo,
 Oriente de Ildefonso y Recaredo!
 ¡Que altiva te levantas
 Reina de siete valles, siete cerros
 Hollando con tus plantas!
 Por encontrar tu origen se fatiga
 Vanamente la historia,
 Que entre la noche oscura de los tiempos
 Se pierde tu memoria;
 Avaro de tu gloria
 Te dió el Romano nombre,
 Y aun vive su grandeza en las ruinas
 Del teatro y circo, admiracion del hombre;
 Del alto Pirineo
 Tendió su vista el Godo sobre España,
 Digna mansion buscando de su hazaña
 Y en tí puso su trono; y por guardarte
 Te cercó de altas torres; y sus reyes
 Y sus sabios prelados
 Dieron, en los Concilios congregados,
 Al universo leyes:
 Y vino el agareno á conquistarte
 De orgullo y saña lleno,
 Mas antes en tu seno
 Diste el sér á Pelayo por vengarte;
 Y Alfonso al recobrarte
 Mas brillo dió á tu nombre,
 Pues al romper del moro las cadenas
 Lavó le negra mancha de Rodrigo
 Con sangre de sus venas.
 Tus hechos renacieron
 Mas gloriosos entonces
 Y pasmo al orbe fueron...
 Y dos mundos mirando de su silla
 Pudo esclamar la Reina de Castilla,
 Tan poderosa al verte,
 «Si tan fuerte, Toledo, no tan grande;
 Si tan grande, Toledo, no tan fuerte.»

Y pasaron tus Reyes, tus guerreros,
 Tus poetas y artistas,
 Tus bravos caballeros,
 Tus ricos mercaderes...
 Como sombra fugaz todos pasaron,
 Y triste y olvidada
 Envuelta entre ruinas te dejaron!
 Tal hizo el tiempo en tí; pero no pudo

Arrancarte la fé, tu fuerte escudo!
 Que huyen poder y gloria,
 Si humano es su cimiento,
 Cual leve arista que arrebatada el viento...
 Mas la fé no perece,
 Antes recibe con la lucha aliento.

Por eso tus alcázares, tus Circos,
 Tus Harenes, tus galas,
 Ya son polvo no mas, do el génio tiende
 Del olvido las alas...
 ¡Do quier escombros! más en pié contem-
 Ocultando su frente entre las nubes (plo,
 Del arte asombro, suntuoso templo,
 En él entremos, que en su seno mora
 La imagen bella cuyas glorias canto;
 La Virgen pura... Celestial Señora!
 Del hombre amparo... del averno espan-
 ¡Vedla sobre su trono! (to!
 Con maternal encanto
 Contempla entre sus brazos al Dios niño!
 Y este... ¡que la ama tanto!
 Dulcemente la mira y con cariño,
 Y su mano tendiendo
 Parece que anhelante
 Está á su tierna madre bendiciendo!
 Y sonríe la paz en el semblante
 De la Virgen hermosa...
 Y con bondad sus ojos... y sus labios,
 Como entreabierta rosa,
 Al alma candorosa
 Dicen mas que la ciencia de los sábios...
 Y es su frente espaciosa
 De los cielos imagen, y destellos
 Son sus rubios cabellos
 De su luz inmortal! ¡Ah! contemplarte
 Quién puede sin amarte?
 Yo te contemplo y amo, Madre mia,
 Mas con inmenso amor, y es ensalzarte
 Para que te amen todos mi alegría.
 Ah! si alcanzar pudiese el dulce acento
 Del ángel el poeta,
 Cómo le cantaria ¡Judit fuerte!
 ¡Raquel bella! Ana humilde! ¡Ester dis-
 Mas... débil es mi canto (creta!
 Para llegar á tí... mi pensamiento
 Batalla vanamente por decirte
 Lo que en el alma siento!
 ¡Ay! rompe pronto los terrenos lazos
 De esta cárcel oscura,
 Y pueda volar libre, Virgen pura,
 A cantarte mi amor entre tus brazos!

Tal es ¡feliz Toledo!
 Tu Virgen inmortal, ¡tal es tu gloria!

Pues va su nombre unido
A tu brillante historia.
Por ella Recaredo
Arrojó de su reino con denuedo
Del Arriano el error; por ella un día
Con elocuente labio la heregia
De Pelapio Ildefonso
Valiente combatía,
De la Cándida y Pura,
En premio á sus virtudes, recibiendo
Sagrada vestidura;
Por ella el Cid y Alfonso en tus almenas
Los estandartes de la cruz clavaron,
Arrojando las huestes agarenas;
Y otro Alfonso en las Navas de Tolosa,
Trásfuga vergonzosa,
Les hizo contemplar, de espanto llenas,
El turbio Guadalete: tus pendones
Por ella el gran Mendoza
Alzó en los Torreones
De la inmortal Granada,
Con sangre generosa
De tus valientes hijos conquistada;
Y por ella en tus templos se inspiraron
Afamados artistas, y grabaron
En mármoles y bronce
Tus altos hechos, tu preclara historia,
Que á los futuros siglos recordaron
Tu fe, tu honor, tu libertad, tu gloria.

Hoy no turban la paz de tus hogares
Los hijos de Islain; mas se levanta
Otro enemigo audaz, y en tus altares
Profano imprime la sangrienta planta.
Es la impiedad! No temas... Ya renace
Doquier la fe, y se escucha
Un rumor misterioso, un eco vago
Cual nuncio de la lucha:
Ya su gloria recuerda y su destino
De San Luis la pátria y Clodoveo,
Y de ellos sigue el inmortal camino;
Ya la sombría Albion, la Europa toda
Y la virgen América orar veo...
Y allá en el Vaticano,
Cual roca combatida
En medio del oceáno,
Mas nunca conmovida,
Tranquilo se alza el venerable anciano,
Que al bendecir al mundo con su mano
Es luz y es Norte y esperanza y vida!
Y España estremecida
Se alza y ora también, que no extinguido
En ella el fuego de la fé se hallaba...
Entre cenizas solo se encontraba

Y escombros escondido...
Que por ella velaba
La Madre que le amaba!
Vuela, pues, á su templo y la rodilla
Dobla, Toledo, ante la Virgen pura
Que la soberbia del Averno humilla;
Ella venció á Satán; si hoy se levanta
A renovar la lucha con fereza,
Aplastará de nuevo con su planta
Del mónstruo horrible la infernal cabeza.

Miguel Amat y Maestre.

COLEGIO DE ORIHUELA.

Del *Constitucional* de esta ciudad
del 21 del actual tomamos lo si-
guiente:

Sigue preocupándose la opinion pú-
blica de los misteriosos sucesos de Ori-
huela. La prision del Rector y profesores del Colegio de segunda enseñanza de dicha ciudad, ha tenido por consecuencia la clausura de aquel centro de enseñanza establecido al amparo de las leyes, montado con el mayor esmero é inteligencia á espensas del Sr. Obispo de la diócesis. Tenia este colegio gran número de discípulos, por los conocimientos científicos y literarios que difundia, por el método de enseñanza y por la necesidad que sentia la provincia de un establecimiento de esa clase.

Deploramos, pues, sinceramente su clausura, y no acertamos á comprender por qué no se han conciliado las exigencias que han motivado la prision de los 13 sacerdotes con los intereses del establecimiento, y muy particularmente con los de tantos padres de familia que tenían confiados sus hijos á aquellos profesores.

Sobre este importante extremo, el señor Obispo de la diócesis ha dirigido al

señor presidente del Poder Ejecutivo y al señor ministro de la Gobernacion la razonada exposicion que tenemos el gusto de reproducir; y al remitírnosla nos dice, entre otras cosas, lo siguiente:

«No tengo inconveniente en que tanto de esta carta como de los documentos que le acompaño, dé conocimiento á sus lectores, porque amantes como lo somos de la luz, no la tememos en ningun sentido, y defensores de la justicia en todos los terrenos, justicia pedimos; justicia y nada mas que estricta justicia.

Convencidos estamos de la inocencia del rector y profesores de este colegio. No obstante, hágase luz, porque la luz no asusta á quien no camina en tinieblas, y si resultase que alguno camina en ellas, castíguese como merece, porque tampoco asusta la justicia á quien la desea en todas las cosas.» Hé aquí ahora el documento á que nos referimos:

Excmo. señor presidente del Poder ejecutivo de la nacion.

El obispo de Orihuela, que suscribe, se vé hoy en el imprescindible caso de acudir á V. E. con el doloroso motivo que respetuosamente expone:

Hace año y medio que venia funcionando un colegio de segunda enseñanza creado por mí, en la que fué universidad-convento de dominicos de esta ciudad, cuyo magnífico edificio de todos celebrado, me lo reservé con este objeto cuando hice la cesion canónica de los bienes de mi diócesis, con arreglo al concordato de 1851, librándolo indudablemente por este medio de la ruina que irremediabilmente le hubiera sobrevenido, y proporcionando un medio de útil y provechosa enseñanza á la numerosa juventud de esta ciudad y de toda la provincia y limítrofes, con las demás ventajas que siempre llevan consigo esta clase de establecimientos.

El colegio de cuya creacion dí conocimiento al Gobierno supremo, llenaba los deseos y esperanzas de los innumerables padres de familias que habian

puesto á sus hijos bajo la direccion y escuela de buenos profesores buscados por mí, que si bien eran de origen de la compañía de Jesús, estaban reunidos ó colegiados únicamente como simples eclesiásticos, sujetos á mi autoridad, sin otra mision ni mas objeto que el ejercicio de su noble magisterio y del auxilio esmerado que además pudiesen prestar al pueblo en sus necesidades religiosas. Y aquí, Excmo. señor, séame permitido dar un testimonio de justo reconocimiento por lo bien que lo han desempeñado, no solamente á satisfaccion mia, sino con la general aprobacion, aplauso y hasta entusiasmo de cuantos han tenido ocasion de admirar el orden, la moralidad, ilustracion y religiosidad de sus prácticas, ejercicios y notables adelantos.

Pues bien, Excmo. señor, este colegio que en su favor llevaba tan recomendables condiciones, y que merecia la aceptacion y encomios de la generalidad de las gentes, cuya voluntad se habia ganado á costa de sus esfuerzos y trabajo; este colegio, repito, fué ocupado á las doce de la noche del dia 15 del corriente por la autoridad de esta poblacion auxiliada de fuerza armada, en cumplimiento, segun se dice, de orden superior, y sin mas tiempo que el absolutamente preciso, y sin el menor conocimiento que se me hubiese dado, fueron presos su Rector y profesores, deportándolos seguidamente á la ciudad de Murcia sin haberles manifestado la causa y motivos de su precipitada prision.

Creo, Excmo. señor, que estos deben ser muy graves é importantes, cuando han dado lugar á una determinacion tan apremiante, tan general y tan silenciosa, apesar de las consideraciones debidas á tantos niños que allí se encontraban, y de las consecuencias y sustos que pudieran apoderarse de tan tiernas é inocentes criaturas. Graves habrán de ser cuando han dado lugar á una medida de tanta trascendencia, que yo la respeto, y respetaré, considerándola como emanada del poder supremo, en el que presiden siempre los principios de justificacion y el celo santo por la observancia de la ley. Pero estas mismas ideas y sacros principios me impulsan á

la vez para acudir á V. E. á fin de que se examinen y esclarezcan las causas y fundamentos que se hayan podido alegar, porque si bien es justo que habiendo delito sean castigados los culpables con arreglo á la ley, tambien es justo que si el delito no existe, ó si se hubiera podido padecer alguna equivocacion ó error, ó si los hechos no han podido ser por completo é imparcialmente examinados, se procure dilucidarlos y salvar al inocente, librándolo del castigo que no merece.

La rectitud de V. E. es bastante garantía para esperar que así suceda, y en el caso muy probable de que sean desvanecidos aquellos motivos, se apresurará á mandar sean restituidas las personas y las cosas al estado que tenían, con gloria y alabanzas para la rectitud de V. E. con el debido homenaje á la ley, confianza en la opinion pública, y utilidad y provecho para tantos como en ello se complacerian.

El doble interés que V. E. ha de tomar en un asunto que afecta íntimamente á una localidad tan conocida, tan amada y tan unida á V. E. donde tantos y desinteresados vinculos, afectaciones y simpatías encuentra, es muy bastante para inspirar la tranquila confianza que debe tenerse, y por mí parte tengo, en la severa justicia de sus procedimientos. Y además de la ocupacion del colegio y deportacion de su Rector y profesores, se me asegura que se ha formado inventario de todo lo que en dicho colegio existe, sobre cuya medida he reclamado á esta autoridad, sin resultado hasta esta fecha, porque todos los efectos, útiles, enseres y servicio del establecimiento es absolutamente mio como costado á mis espensas, sin que ni la Provincia, ni el Municipio hayan contribuido en nada para ello, porque si algunas personas generosas me han ayudado para llevar á cabo tan provechoso objeto, de cuenta mia será entenderme con ellos. Reclamo, pues, con todo el derecho de rigorosa justicia que todo se me entregue por ser notorio que es de mi exclusiva propiedad. Así espera confiadamente que V. E. lo acordará, recibiendo por ello el que suscribe una prueba mas de los reconocidos senti-

mientos de justificacion que á V. E. distinguen. Dios guarde á V. E. muchos años. Orihuela 17 de noviembre de 1873. — Excmo. Sr. — Pedro Maria, Obispo de Orihuela. — Excmo. Sr. Presidente del Poder ejecutivo de la nacion y Excelentísimo señor ministro de la Gobernacion.

Constitucion de Nuestro Santísimo Padre en Jesucristo y Nuestro Señor Pio por la divina Providencia Papa IX, relativa á los vicarios capitulares y á los clérigos elegidos y nombrados para las Sedes episcopales vacantes.

PIO OBISPO,

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS, PARA
PERPÉTUA MEMORIA.

El romano Pontífice, cumpliendo con el encargo que Dios le ha confiado de dirigir y gobernar la Iglesia de Jesucristo, no solamente debe ocuparse con ardor en la observacion de las leyes, sino tambien en dar á conocer el verdadero y católico sentido, por si acerca de este propósito se suscitase alguna duda, para que dichas leyes no puedan dar lugar á diferentes interpretaciones, y para que no se rompa la unidad de la disciplina eclesiástica con gran detrimento de la administracion de la Iglesia.

Indudablemente que, segun la antigua disciplina de la Iglesia, vacante una Sede episcopal, pasa la administracion de la diócesis al cabildo catedral, que antiguamente podia todo el tiempo que estaba vacante la diócesis administrarla por si mismo ó confiar su administracion á uno ó á muchos, quedando en completa libertad de elegir los que habian de adminis-

trarla, y obligarles y restringirles la jurisdicción que les confiaba en cuanto al uso y al tiempo que quisiera.

Pero los padres del Concilio de Trento, teniendo en cuenta los graves inconvenientes que por una y otra parte resultaban de la administración de una Iglesia huérfana de su pastor, cuando dicha administración se hallaba confiada á una reunión de personas casi todas de diferente carácter, decretaron sábiamente, para evitar semejantes inconvenientes, «que el cabildo, Sede vacante, debe elegir, en los ocho dias siguientes á la muerte del Obispo, un administrador ó vicario, ó aprobarle si ya le hubiera, que sea, cuando menos, doctor ó licenciado en derecho canónico, ú otro, á falta de este, que en cuanto sea posible esté en relación con su elevada dignidad; y si no lo hicieren, que se envíe una comisión al metropolitano, y si la Iglesia es metropolitana ó exenta de jurisdicción y el cabildo hubiera sido negligente, el Obispo sufragáneo mas antiguo y mas próximo de la metrópoli puede elegir un vicario.»

Diferentes escritores privados, al tratar de cuestiones referentes al derecho canónico, han interpretado este decreto de diferente manera. Algunos creyeron que el cabildo podia, al elegir vicario, reservarse parte de la jurisdicción (1.)

Otros creyeron que era permitido al cabildo nombrar, por cierto tiempo, un vicario, y hasta hay quienes afirmaron que el cabildo podia á su vez destituir un vicario y sustituirle con otro.

Las diversas opiniones de estos escritores han guiado la conducta de los diferentes cabildos; y ha sucedido que en una cuestión tan importante ha faltado la uniformidad de disciplina, no habiendo conseguido por completo el Concilio Tridentino el fin que se proponia.

Pero aunque las congregaciones de la Ciudad Santa hayan desaprobado con sus respuestas muchas veces, en cuantas ocasiones se han presentado, estas distintas apreciaciones, de tal modo que de su decisión aparece terminantemente cuál fué el sentido de los Padres del Concilio de Trento al proclamar el decreto antes citado, sin embargo, como no vemos en todas partes definidas estas cuestiones con arreglo á este sentido, para que desaparezca por completo todo pretexto de duda y toda excusa, añadimos á estas mismas respuestas y declaraciones el poder y la autoridad apostólica.

Por esto, y por inspiración propia, ciencia cierta y despues de madura deliberación y con toda la plenitud del poder apostólico, declaramos y decretamos: Que toda la jurisdicción del Obispo que, mientras la vacante de la Sede episcopal volvía al cabildo, pasa enteramente á manos del vicario que este ha elegido regularmente, y que el cabildo no puede reservarse ninguna parte de la jurisdicción, ni constituir en ningún tiempo un vicario, ni mucho menos destituirle, sino que debe permanecer en su empleo hasta tanto que el nuevo Obispo haya presentado al cabildo, segun la Constitución de Bonifacio VIII, las letras apostólicas relativas al obispado que se le ha concedido, ó bien á falta de capítulo, á aquel, conforme á los sagrados cánones, ó admi-

(1) Sess, 24, cap. 16 de Reform.

nistre la diócesis vacante por una prescripción particular de la Santa Sede, ó delegue á su administrador ó á su vicario (1).

Por lo tanto, deben considerarse como nulos los límites relativos, ya á la jurisdicción, ya al tiempo, unidos por el cabildo á la elección del vicario capitular, que por esta razón, á pesar de sus obstáculos, una vez que el empleo se le haya válidamente confiado, ejerce por todo el tiempo que la Sede apostólica esté vacante, y esto libre y válidamente lo mismo que la jurisdicción episcopal ordinaria hasta tanto que el nuevo Obispo, como hemos dicho ya, presente las Letras apostólicas de su institución canónica.

Por lo demás, declaramos con este motivo, y decretamos por lo establecido (2) por nuestro predecesor Gregorio X en el segundo Concilio de Lyon, respecto á las personas elegidas por los cabildos, se refiere también á los clérigos nombrados y presentados por las personas que administran la cosa pública, sean emperadores, reyes, jefes, presidentes ó cualquiera otro nombre con el que se designen, que, por concesión de la Santa Sede ó por privilegio gocen el derecho de nombrar y presentar á las Sedes episcopales vacantes en sus respectivos Estados; por lo tanto damos por abolidos rompemos y anulamos completamente el uso, ó mejor dicho, el abuso introducido en algunos reinos y en algunos países principalmente lejanos, bajo cualquier

título, bajo cualquier pretesto ó pretendido privilegio, ó bajo cualquier color que esto sea, y aun por cualquier motivo que reclamase una mención especial y espresa, por cuyo uso el cabildo de la iglesia catedral vacante, obedeciendo á la invitación ó á la orden, por mas que estuviese concebida bajo la forma de una súplica de la potestad civil suprema, crea poder conceder y conferir y de hecho conceda y confiera al clérigo nombrado y presentado por una iglesia, el cuidado, el gobierno y la administración de esta misma iglesia, por cuyo uso también el clérigo nombrado y presentado acepta la gestión de esta iglesia con el nombre de provisor, vicario general ó con cualquier otro nombre, antes de la presentación de las Letras apostólicas, presentación que debe hacerse según uso, como mas arriba se ha dicho, después de haber separado al vicario capitular, que debe, según la disposición del derecho, administrar y gobernar aquella iglesia durante el tiempo de su vacante.

(Se continuará.)

CULTOS RELIGIOSOS.

Domingo.—En la Colegial misa conventual á las nueve y cuarto. Por la tarde á las cuatro menos cuarto Minerva con sermón que predicará D. José Carratalá, teniente cura de la misma. En Sta. Maria misa mayor á las nueve. En la Virgen de Gracia misa de renovación á las ocho. En las Agustinas por la mañana á las ocho misa de comunión, y por la tarde á las tres y media mesada de la Correa con sermón que dirá don José Juliá, capellan de las mismas.

En los demás días los oficios de costumbre.

(1) Extravang. *Iniunctae* de Electione in-
erconsu.

(2) Cap, *Avaritiæ* de Electione en 6.